

Segundo.-Intervenir la liquidación de la Entidad «Iguatario Médico Quirúrgico de Avila» (en liquidación), al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley de 2 de agosto de 1984, designándose Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña María de los Dolores Barahona Arcas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9653 *ORDEN de 13 de abril de 1992, de revocación de la autorización administrativa de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» (en liquidación), y de intervención administrativa de la liquidación (M-203).*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» (en liquidación), ha resultado comprobado que la Entidad incurre en la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29, 1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, al haber cesado en el ejercicio de la actividad aseguradora.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» (en liquidación), para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86, 1. f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Intervenir la liquidación de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Casas y Caseríos de Guipúzcoa» (en liquidación), al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley de 2 de agosto de 1984, designándose Interventor del Estado de la liquidación de la referida Entidad al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, don Luis Bilbatúa Fernández.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9654 *ORDEN de 13 de abril de 1992, de revocación de la autorización administrativa a la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-224), y de intervención administrativa de la liquidación.*

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación), ha resultado comprobado que la Entidad incurre en la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 29, 1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, al haber cesado en el ejercicio de la actividad aseguradora.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha acordado:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación), para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, 1. f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 86, 1. f), del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Segundo.-Intervenir la liquidación de la Entidad «Clínica Argüeso, Sociedad Anónima» (en liquidación), al amparo de lo dispuesto en el número 3 del artículo 31 de la Ley de 2 de agosto de 1984, designándose Interventor del Estado de la liquidación de la referida Entidad a la Inspectora del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, doña María de los Dolores Barahona Arcas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de abril de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9655 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de marzo de 1992, de revocación de la autorización administrativa de disolución y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social Nuestra Señora del Espiritu Santo» (MPS-3050).*

Advertida errata en la inscripción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 13 de marzo de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8632, primera columna, en el enunciado de la Orden, quinta línea, donde dice: «Santo» (MPS-1350), debe decir: «Santo» (MPS-3050).